

Santiago de Cali, NOVIEMBRE 7 de 2021.

Señores

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MOVILIDAD.

MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE.

E. S. D.

ATENTAMENTE, REGISTRO Y MATRICULAS.

DERECHO DE PETICION ARTICULO 23 DE LA CONTITUCION NACIONAL

Ref: SOLICITUD DE CAMCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES.

ACCIONANTE: BLANCA NUBIA SOLANO HERRERA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No **31.214.401**. De **CALI**, actuando en nombre propio como aparece al pie de mi firma. Me dirijo de manera atenta y respetuosa a quien corresponda en turno, con el fin de Solicitar la cancelación de medidas cautelares que reposan bajo Oficio 1238 del 5 de marzo de 2007, RADICADO EL 20 DE diciembre DE 2013. EXPEDIENTE 1238. El cual menciona abstenerse de trámites ante la secretaria; "embargo del vehículo". Es de tener en cuenta que como propietaria del vehículo en mención no presento ningún tipo de adeudo, por concepto de multas o impuestos ante la Administración por lo que requiero se me resuelva la situación jurídica del vehículo con el fin de poder adelantar ante la Secretaria de Tránsito Municipal, el Trámite de Traspaso a persona indeterminado ya que este vehículo lo vendí el día 7 de febrero de 2002. Y desconozco el paradero del comprador y del mismo automotor, distinguido con las siguientes características:

Servicio:	Particular	Clase de vehículo:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Línea:	R -6 EXPORT 1189
Modelo:	1977	Color:	ROJO
Nro. de serie:	4140	Nro. de motor:	880004250
Nro. de chasis:	0754150	Nro. de VIN:	0754150
Cilindraje:	1300	Tipo de carrocería:	SEDAN
Capacidad de Pasajeros:	5	Peso bruto vehicular:	0.0
PLACA	NFE-984		

Lo anterior en cumplimiento por lo citado en el **Artículo 81 del Acuerdo 051 de 1993**, del Ministerio de Transporte para efectos de legalización de traspaso a favor de mí representado. Dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Transito y lo establecido por LEY 769 DE 2002.

1. Artículo 47°. Tradición del dominio. La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo.

Si el derecho de dominio sobre el vehículo hubiere sido afectado por una medida preventiva decretada entre su enajenación y la inscripción de la misma en el organismo de tránsito correspondiente, el comprador o el tercero de buena fe podrá solicitar su levantamiento a la autoridad que la hubiere ordenado, acreditando la realización de la transacción con anterioridad a la fecha de la medida cautelar.

Artículo 48°. Información al registro nacional. Las autoridades judiciales deberán informar al organismo de tránsito donde se encuentre matriculado un vehículo, de las decisiones adoptadas en relación con él, para su inscripción en el Registro Nacional Automotor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria. Así mismo las Autoridades Judiciales deberán verificar la propiedad del vehículo antes de tomar decisiones en relación con él.

El derecho de acceso a la información

2. El derecho de acceso a la información es reconocido expresamente por el artículo 74 de la Constitución Política en los siguientes términos: "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley". Este precepto está ubicado en el Capítulo 2 del Título II de la Constitución (De los Derechos sociales, económicos y culturales), no obstante la jurisprudencia constitucional ha reconocido su carácter de derecho fundamental.^[11]

Este derecho guarda estrecha relación con el derecho de petición, el cual a su vez puede ser un mecanismo para acceder a información de carácter público. En efecto, cabe recordar que las solicitudes dirigidas a las autoridades públicas pueden versar precisamente sobre documentos públicos o sobre información pública, razón por la cual en ocasiones el objeto protegido por ambos derechos parece confundirse, aunque en todo caso es susceptible de ser diferenciado.

El derecho de acceso a la información pública también es reconocido en tratados internacionales de derechos humanos que hacen parte del bloque de constitucionalidad y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, los cuales son relevantes para establecer el contenido constitucionalmente protegido del derecho.

En principio la Convención Americana de Derechos Humanos^[12] no reconoce de manera expresa el derecho de acceso a la información pública. Su artículo 13, consagra el derecho de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, por cualquier medio. Ha sido entendido que el derecho de acceso a la información queda comprendido dentro del contenido normativo de esta

disposición, la cual hace alusión expresa al derecho a buscar información[13]. Algo similar ocurre con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[14] (aprobado por la Ley 74 de 1968) que en su artículo 19 se refiere a la libertad de expresión e incluye expresamente la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

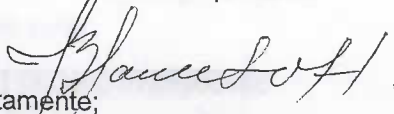
DERECHO DE IGUALDAD.

3. **ARTICULO 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan

4. **El Habeas Data.** Es el derecho que tiene toda persona para conocer, actualizar y rectificar toda aquella información que se relacione con ella y que se recopile o almacene en centrales de información. Este derecho está regulado por la ley 1266 de 2008.

Por todo lo expuesto reitero mi solicitud y quedo a la espera de una pronta respuesta.

Agradezco la atención prestada.


Atentamente;

BLANCA NUBIA SOLANO HERRERA.

C.C. 31.214.401. DE CALI.

PROPIETARIA.

NOTIFICACIONES: KILOMETRO 8 VIA DAPA LAS FLECHAS CASA 8.

TELELEFONO 3186899485.

Ciudad CALI.



CONSORCIO TRANSITO PALMIRA
Secretaría de Tránsito y Transporte
Municipio de Palmira

SECRETARIA DE MOVILIDAD
PALMIRA

PALMIRA, 6 de Noviembre de 2021



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **NFE984** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	4140
Marca:	RENAULT	Chasis:	0754150
Carrocería:	SEDAN	Cilindraje:	1300 Nro. Ejes: 2
Línea:	R-6 EXPORT 1189	Pasajeros:	5 Toneladas: ,00
Color:	ROJO	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	1977	Afiliado a:	
Motor:	880004250	F. Ingreso:	02/12/1977
Número de VIN:		Manifiesto:	008013
Estado vehículo:	Activo	Fecha:	12/09/1977
Aduana:	Medellin		
Empresa vende:	AUTOMAC S.A.		
Fecha compra:	04/10/1977		
Matriculado por	CARLOS ALFONSO MURIEL RIVERA		

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

Certificado de movilización

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

00023871

PALMIRA

Fecha de generación: 06/11/2021 11:03:06 Generado por: INGRID LISSETH PRADO



CONSORCIO TRANSITO PALMIRA
Secretaría de Tránsito y Transporte
Municipio de Palmira

SECRETARIA DE MOVILIDAD
PALMIRA

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 1238 del 5 de Marzo de 2007 Radicado el 20 de Diciembre de 2013 Expediente 1238 Inscribir Pendiente Judicial, Proceso: Abstenerse del Trámite, Secretaria de Tto y Ttes Palmira No. 1 , Dirección CL 47,35 91 PALMIRA Demandado: SDDO, Demandante: SDTE, Emisor: MYRIAM GLADYS LOPEZ, Cargo del emisor: COORDINADORA REGISTRO AUTOMOTOR, % de Embargo: 100.

PROPIETARIO ACTUAL

BLANCA NUBIA SOLANO HERRERA

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 18/12/1980 VENDE: CARLOS ALFONSO MURIEL RIVERA COMPRA: BLANCA NUBIA SOLANO HERRERA

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS. AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION

FUNCIONARIO APRUEBA

00023871

PALMIRA

Fecha de generación: 06/11/2021 11:03:06 Generado por: INGRID LISSETH PRADO



CONTRATO DE MANDATO



Entre los suscritos a saber: Blanca Nohelia Salas H - mayor de edad.
identificados con C.C. No. 31214 401 quien se denominará de **MANDANTE**

VENDEDOR, y _____ identificado con
C.C. No. _____ quien se denominará **EL MANDANTE COMPRADOR** de otra parte

Homar Antonio Collares Bustamante identificado con C.C. No.
94384644 quien se denominará el **MANDATARIO**, hemos acordado suscribir el siguiente

CONTRATO DE MANDATO que se registrá por la siguientes **CLAUSULAS** y en lo no previsto de ellas, por las
disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil aplicables a la materia que se ocupa este contrato.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LOS MANDANTES facultan al **MANDATARIO** la gestión de realizar
los tramites a que haya lugar para radicar y reclamar ante el organismo de tránsito los trámites de

trasposeo de vehículo del vehículo de su propiedad que se identifica con las
siguientes características:

PLACAS NFE-984 MODELO 1977 MARCAS Renault

PARÁGRAFO PRIMERO como consecuencia **EL MANDATARIO** queda facultado para representar a **LOS**
MANDANTES para todos los efectos como son: **RADICAR, GESTIONAR Y RECIBIR EL RESULTADO** del
tramite, que de cumplimiento a la **RESOLUCIÓN** No. 12379 del 28 de Diciembre de 2012-Art 5 del Ministerio
de transporte. De igual forma **EL MANDATARIO** tiene la facultad de sustituir el presente **CONTRATO DE**

MANDATO sin que en ningún momento el presente **MANDATO** quede sin presentación alguna ante el
organismo de tránsito. en lo que tiene que ver con las facultades conferidas por este **MANDATO**
PARÁGRAFO SEGUNDO: los entregados realizados por **EL MANDATARIO** será por cuenta y riesgo de
LOS MANDANTES.

SEGUNDO: DURANTE EL CONTRATO: El contrato tendrá su cumplimiento una vez que el organismo de
tránsito competente haga entrega de la gestión final, para lo cual le fue otorgado dicho contrato.

Tanto **MANDATARIOS** como **MANDANTE** aceptan las condiciones de dicho contrato y para su efecto firman
en la ciudad de ceci a los 6 dias del mes de

Nov del año 2021

EL MANDANTE

EL MANDATARIO

Blanca Nohelia Salas H
C.C. No. 31214 401



Homar Antonio Collares Bustamante
C.C. No. 94384644

VALIDO A NIVEL NACIONAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

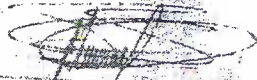
NÚMERO 94.384.614

COLLAZOS BUSTAMANTE

APELLIDOS

HOWARD ANTONIO

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-AGO-1972

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

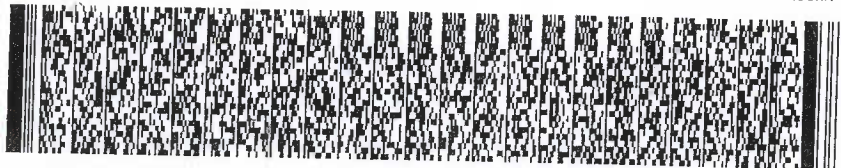
O+
G.S. RH

M
SEXO

26-JUL-1991 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1106400-01147260-M-0094384614-20200716

0071271026A 1

9912568952

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **31.214.401**
SOLANO HERRERA

APELLIDOS
BLANCA NUBIA

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA

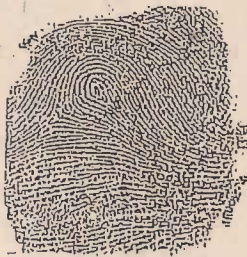


Es Igual al Original
Luis Orison Arias Bonilla
Notario 8º De Cali

17 SEP 2021



Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-FEB-1950**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

B+

G.S. RH

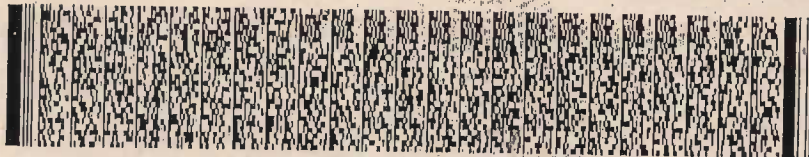
F

SEXO

26-ABR-1971 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-3100100-00878203-F-0031214401-20170116

0053135498G 1

9998441931

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **31.214.401**
SOLANO HERRERA

APELLIDOS
BLANCA NUBIA

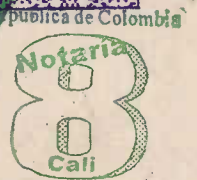
NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



Es Igual al Original
Luis Orison Arias Bonilla
Notario 8º De Cali

17 SEP 2021



Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-FEB-1950**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

B+

G.S. RH

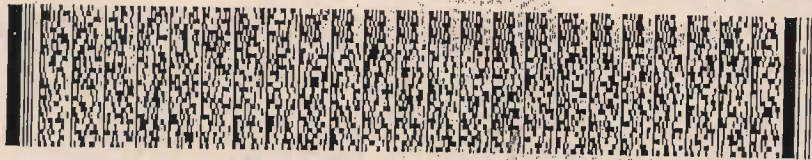
F

SEXO

26-ABR-1971 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-3100100-00878203-F-0031214401-20170116

0053135498G 1

9998441931